



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES

RESOLUCIÓN DE 13 DE MAYO DE 2019, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN EDUCATIVA Y RECURSOS HUMANOS, POR LA QUE SE HACE PÚBLICA, CON CARÁCTER DEFINITIVO, LA ADQUISICIÓN DE NUEVAS ESPECIALIDADES POR EL PERSONAL INTERINO DEL CUERPO DE MAESTROS, DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.2.B DEL REAL DECRETO 1594/2011 DE 4 DE NOVIEMBRE.

El apartado 5.11 de la Orden de 27 de junio de 2018, de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes (BORM de 29 de junio), por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para el curso 2018-2019, dispone que los integrantes de las listas de espera del cuerpo de maestros que, a lo largo del curso 2018-2019, reúnan condiciones idénticas, salvo la condición de funcionario de carrera, a las descritas en el Real Decreto 1594/2011, de 4 de noviembre, por el que se establecen las especialidades docentes del cuerpo de maestros que desempeñen sus funciones en las etapas de Educación Infantil y Educación Primaria regulados en la LOE, podrán solicitar el reconocimiento de la correspondiente habilitación.

Mediante Resolución de 24 de octubre de 2014, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016 y por Resolución de 26 de septiembre de 2018, se establece el procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por el personal integrante de las listas de aspirantes del desempeño de plazas en régimen de interinidad del cuerpo de maestros.

En el apartado segundo de dicha Resolución se establece que concluido el plazo de subsanación y mejora de la solitud y vistas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se procederá por la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos a dictar resolución definitiva en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siendo publicada en el



mismo medio de difusión que la Resolución provisional.

Mediante Resolución de 2 de mayo de 2019, de la Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos, se hacían públicas las listas provisionales de solicitudes estimadas, o en su caso desestimadas, para la adquisición de nuevas especialidades por el personal interino del Cuerpo de Maestros, estableciendo en su Apartado Tercero un plazo de 10 días naturales de subsanación y mejora de la solicitud.

Concluido dicho plazo y vistas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, de conformidad con las facultades conferidas en la citada Orden de 27 de junio, esta Dirección General de Planificación Educativa y Recursos Humanos,

RESUELVE

Primero.- Reconocer la capacidad para impartir las siguientes especialidades a los Funcionarios Interinos que se indican en el **Anexo I** por estar en posesión de las titulaciones o requisitos que figuran en el Anexo del R.D. 1594/2011 de 4 de noviembre (BOE 9 de noviembre).

El reconocimiento de la habilitación será efectivo a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el Apartado Tercero de la Resolución de 24 de octubre de 2014, anteriormente citada.

Segundo.- Desestimar las solicitudes que se detallan en el **Anexo II**, por no poseer o acreditar los requisitos establecidos en el citado Real Decreto o por faltar la documentación que se indica.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer Recurso de Alzada ante la Excm. Consejera de Educación, Juventud y Deportes en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de notificación, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

LA DIRECTORA GENERAL DE PLANIFICACION EDUCATIVA
Y RECURSOS HUMANOS
Juana Mulero Cánovas

[Firmado electrónicamente en el lateral]





ANEXO I

DNI	Apellidos y Nombre	Especialidad
***9084**	Ayora Pérez, Santiago	0597AL Audición y Lenguaje
***3213**	Constantin, Steluta	0597FI Lengua Extranjera: Inglés
***4463**	García Burguillos, Beatriz	0597FF Lengua Extranjera: Francés
***9724**	García Rubio, Virginia	0597PRI Educación Primaria
***5582**	Garrido García, María Amparo	0597PRI Educación Primaria
***4183**	González López, Laura	0597FI Lengua Extranjera: Inglés
***8304**	Martínez Aniorte, María José	0597EI Educación Infantil
***6646**	Martínez Marcos, Elena	0597EI Educación Infantil
***1917**	Martínez Serrano, María Virtudes	0597AL Audición y Lenguaje
***5649**	Nicolás Melgar, Victoria	0597PRI Educación Primaria 0597FI Lengua Extranjera: Inglés
***3113**	Nicolás Meseguer, María	0597PRI Educación Primaria 0597FI Lengua Extranjera: Inglés 0597PT Pedagogía Terapéutica
***8648**	Pérez García, Margarita	0597EI Educación Infantil
***5468**	Pérez Soto, Antonia María	0597AL Audición y Lenguaje
***5862**	Ródenas Garrido, Marta	0597PRI Educación Primaria
***5754**	Ruiz Gutiérrez, Laura	0597EF Educación Física
***8360**	Sánchez Miñarro, Isabel	0597AL Audición y Lenguaje
***7417**	Serrano Romero, Paula del Carmen	0597EI Educación Infantil
***4379**	Torrecillas Fuentes, Ángeles	0597PRI Educación Primaria
***8215**	Tudela Hernández, Victoria Elisa	0597AL Audición y Lenguaje 0597PT Pedagogía Terapéutica





ANEXO II

DNI	Apellidos y Nombre	Especialidad	Exclusiones (*)			
***9599**	García Fernández, Cristina	Educación Física	01	16		
		Lengua Extranjera: Inglés	01	16		
***4418**	Guillamón López, Francisco Javier	Pedagogía Terapéutica	01	16		
***4836**	Martínez Martínez, Silvia	Lengua Extranjera: Inglés	01			
***4606**	Peñalver Nieto, Elena	Pedagogía Terapéutica	01	16		
***5818**	Ruiz Martínez, Yolanda	Lengua Extranjera: Inglés	01	16		

(*) Causas de exclusión:

- 01 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016.
- 02 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016. Falta la acreditación del nivel B2 del Marco Común Europeo de referencia para las lenguas.
- 03 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016. En el título alegado de Maestro, especialidad de Lengua Extranjera, no especifica el idioma correspondiente.
- 04 No reunir los requisitos de titulación establecidos en la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016. El título no especifica el idioma correspondiente.
- 05 No aportar resguardo de depósito del título alegado de la Escuela Oficial de Idiomas, de conformidad con el Apartado Primero, Punto 2, de la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016.
- 06 No aportar Certificación Académica Personal del título alegado junto al certificado del abono de los derechos de expedición, de conformidad con el Apartado Primero, Punto 2, de la Resolución de 24 de octubre de 2014.
- 07 No aportar traducción oficial de los documentos redactados en una lengua distinta del castellano.
- 08 No ser integrante de las listas de aspirantes al desempeño de plazas en régimen de interinidad del cuerpo de Maestros de pendientes de la Consejería de Educación y Universidades de la Región de Murcia.
- 09 Documentación sin compulsar.
- 10 Resguardo de depósito de título no conforme al Real Decreto 22/2015, de 23 de enero, por el que se establecen los requisitos de expedición del Suplemento Europeo al título.



- 11 No aportar certificado del abono de los derechos de expedición del título, o el aportado no es válido, de conformidad con el Apartado Primero, Punto 2, de la Resolución de 24 de octubre de 2014, modificada por Resolución de 8 de marzo de 2016.
- 12 La certificación supletoria provisional al título presentada no es conforme al Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales.
- 13 Reclamación fuera de plazo.
- 14 La documentación aportada está siendo valorada por la Comisión de Titulaciones.
- 15 La mención correspondiente del título de Grado aportado no reúne el requisito del mínimo de créditos, entre 30 y 60 créditos europeos, de conformidad con el Apartado 5, de la Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre.
- 16 Titulación no expedida conforme al artículo 5.4 del Real Decreto 1002/2010, de 5 de agosto, sobre expedición de títulos universitarios oficiales de grado.

